"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

SECRETARIA GENERAL 104 FOJA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 16 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 13603/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR – S/VALORACIÓN PUNTAJE DOCENTE CO-FORMADOR.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2181/02, se reglamentó el inciso q) del artículo 14 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, redacción dada por el Decreto Nº 886/06, punto "9) Co-Formadores";

Que el mencionado artículo 14 regula los antecedentes a valorar de los Co-Formadores, y desde su sanción se han modificado e incorporado nuevas valoraciones acordes a los tiempos y necesidades del Sistema Educativo Provincial;

Que a fojas 68 y 77, obran Notas Nº 6738/20 y Nº 2846/21, ambas suscriptas por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, Profesora Beatriz COSSIO, solicitando al Ministerio de Educación, se les otorgue reconocimiento a las/os Co-Formadoras/es de las instituciones educativas de la jurisdicción que atiendan estudiantes practicantes y/o residentes de dicha Universidad;

Que a fojas 81/83, obra Nota de los Miembros de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Secundaria, dirigida a la señora Subsecretaria de Educación, planteando el reconocimiento a las/os Co-Formadoras/es, y analizando la posible valoración de las/os mismas/os;

Que por lo expuesto es necesario modificar la valoración de los certificados de las/os Co-Formadoras/es, y reconocer e incluir a los/as docentes de todos los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada incorporados al Sistema Educativo Provincial y de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que han tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el punto 9) del inciso q) del artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2181/02, por el siguiente:

"9) **Co-Formadores:**
1) El desempeño como docentes Co-Formadores de ofertas educativas dictadas por los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada incorporados al Sistema Educativo Provincial y de la Universidad Nacional

//.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA * REPUBLICA ARGENTINA *

S. G. G.

de La Pampa se valorará: Práctica III: 0,571 puntos - Práctica IV: 0,786 puntos. El mismo será por agente y no por espacio curricular/cargo.

2) Se acreditará por Nivel.

3) Se valorará a cada docente Co-Formador hasta dos (2) Certificaciones por año.

4) El tope total de la valoración será de hasta cuatro (4) puntos".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.-

Artículo 3º.- Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO Nº 4089 /21.-

MCF/MIG/cge/iba

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA * REPUBLICA ARGENTINA *

SERGIO RAUL ZILIOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION